

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2016-7497	Ayuntamiento de Laredo Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.	Pág. 18496
CVE-2016-7498	Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.	Pág. 18497
CVE-2016-7503	Ayuntamiento de Reinosa Anuncio de delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.	Pág. 18498
CVE-2016-7511	Ayuntamiento de Santander Resolución de nombramiento de funcionarios de carrera, Bomberos del Servicio de Extinción de Incendios.	Pág. 18499

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CVE-2016-7521	Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto.	Pág. 18500
CVE-2016-7513	Ayuntamiento de Santander Bolsa de trabajo resultante de la oposición celebrada para cubrir en propiedad 11 plazas de Bombero.	Pág. 18501

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2016-7557	Consejería de Obras Públicas y Vivienda Concurso para la concesión administrativa de ocupación de dominio público portuario para la explotación del Varadero (Travel-lift, Área de Carena y edificio de Marina Seca) y de determinados pantalanes de puestos de atraque para las embarcaciones en tránsito, en el nuevo puerto de Laredo.	Pág. 18502
CVE-2016-7530	Ayuntamiento de Castro Urdiales Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obra de reordenación del tráfico en el Paseo de Menéndez Pelayo y en la calle Leonardo Rucabado (subvención del Gobierno de Cantabria concedida al amparo de la Orden OBR/3/2013, 4 de abril). Expediente CON/53/2016.	Pág. 18503
CVE-2016-7512	Ayuntamiento de Colindres Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de tareas organizativas, de asistencia y seguimiento educativo del Centro de Atención a la Infancia y la Adolescencia de Colindres. Expediente CON/22/2016.	Pág. 18505
CVE-2016-7496	Ayuntamiento de Riotuerto Anuncio de adjudicación del contrato de aprovechamiento forestal maderable por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del Monte de Utilidad Pública Cuesta Maliro, Crespa y Mortera. Expediente 55/2016.	Pág. 18507

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2016-7527** **Ayuntamiento de Comillas**
Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 18508

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2016-7522** **Ayuntamiento de Noja**
Exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas de 2016. Pág. 18509

- CVE-2016-7517** **Ayuntamiento de Piélagos**
Anuncio de subasta en expediente de procedimiento de apremio XP0702938. Pág. 18510

- CVE-2016-7500** **Ayuntamiento de San Felices de Buelna**
Aprobación y exposición pública del padrón de los Impuestos de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 18514

- CVE-2016-7502** **Ayuntamiento de San Felices de Buelna**
Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Actividades Económicas de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 18515

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2016-7505** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Extracto de la Orden PRE/51/2016, de 12 de agosto, por la que se convocan dos becas de formación para Graduados o Graduas en Periodismo y una para Graduados o Graduas en Comunicación Audiovisual en el Gabinete de Prensa del Gobierno de Cantabria para el año 2016. Pág. 18516

- CVE-2016-7509** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Orden PRE/51/2016, de 12 de agosto, por la que se convocan dos becas de formación para Graduados o Graduas en Periodismo y una para Graduados o Graduas en Comunicación Audiovisual en el Gabinete de Prensa del Gobierno de Cantabria para el año 2016. Pág. 18517

- CVE-2016-7526** **Universidad de Cantabria**
Resolución rectoral, de 17 de agosto de 2016, por la que se convocan becas del Programa Regional de Becas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, destinadas a financiar los gastos de matrícula de estudiantes de la Universidad de Cantabria que en el curso académico 2016/2017 cursen enseñanzas universitarias oficiales de grado y máster. Pág. 18524

- CVE-2016-7510** **Servicio Público de Empleo Estatal**
Dirección Provincial de Cantabria
Resolución de concesión de solicitudes de ayuda del Programa de Recualificación Profesional de las Personas que Agoten su Protección por Desempleo, del mes de julio de 2016. Pág. 18535

- CVE-2016-7504** **Ayuntamiento de Camaleño**
Convocatoria de ayudas al estudio de los vecinos de Camaleño 2016. Pág. 18537

- CVE-2016-7548** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 155, de 11 de agosto de 2016, de Convocatoria 2/2016 de subvenciones para actividades relacionadas con la cultura. Bases. Pág. 18538

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2016-7525** **Ayuntamiento de Entrambasaguas**
Información pública de expediente para la reconstrucción parcial de vivienda unifamiliar aislada en barrio El Corral, 4 de Hornedo. Pág. 18539
- CVE-2016-7170** **Ayuntamiento de Guriezo**
Concesión de licencia de primera ocupación para legalización y cambio de uso a vivienda unifamiliar de cabaña aprisco en el barrio de Ranero. Pág. 18540
- CVE-2016-7508** **Ayuntamiento de Penagos**
Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda y garaje anexo en Sobarzo. Pág. 18541
- CVE-2016-7492** **Ayuntamiento de Santillana del Mar**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada, en Mijares. Pág. 18542
- CVE-2016-7410** **Ayuntamiento de Villacarriedo**
Información pública de solicitud de autorización de uso extraordinario para la implantación de una nave vinculada a estación de servicio y al centro de almacenamiento y distribución en Villacarriedo. Pág. 18543
- CVE-2016-7434** **Ayuntamiento de Villacarriedo**
Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de cabaña a vivienda unifamiliar. Pág. 18544

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2016-7544** **Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
Anuncio de trámite de información pública de la Versión Inicial del Plan de Residuos de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2016-2022. Pág. 18545

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

- CVE-2016-7518** **Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander**
Notificación de decreto 33/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 115/2016. Pág. 18546
- CVE-2016-7519** **Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander**
Notificación de decreto 338/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 113/2016. Pág. 18548

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2016-7497 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de agosto de 2016, y en virtud del régimen de delegaciones de las atribuciones de la Alcaldía previstas en el artículo 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 43 del RD 2.568/1986 por el que se aprueba el Reglamento Jurídico de las Entidades Locales, se ha otorgado delegación a favor de la concejala doña Rosalina López Visitación para la celebración de matrimonio civil de don Carlos Arnaiz Pascual y doña Itxaso Sáez Bravo el próximo 10 de septiembre del corriente.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del citado Reglamento.

Laredo, 17 de agosto de 2016.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2016/7497

JUEVES, 25 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 164

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2016-7498 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de agosto de 2016, y en virtud del régimen de delegaciones de las atribuciones de la Alcaldía previstas en el artículo 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 43 del RD 2.568/1986 por el que se aprueba el Reglamento Jurídico de las Entidades Locales, se ha otorgado delegación a favor de la concejala doña Rosario Losa Martínez, para la celebración de matrimonio civil de don Alfonso Hernández Zamora y doña Gemma Cabus Piñol el próximo día 2 de septiembre del corriente.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del citado Reglamento.

Laredo, 17 de agosto de 2016.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2016/7498

JUEVES, 25 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 164

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2016-7503 *Anuncio de delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.*

Por la presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Disposición Cuarta de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de Registros y del Notariado, resuelvo delegar en el Sr. concejal D. Miguel Ángel Fernández Higuera las competencias atribuidas a esta Alcaldía, para la celebración del matrimonio civil a realizar en este Ayuntamiento el próximo día 13 de agosto entre D. Fabien Christian Michel Berrier y D^a. Raquel García Arcera.

Reinosa, 11 de agosto de 2016.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2016/7503

JUEVES, 25 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 164

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-7511 *Resolución de nombramiento de funcionarios de carrera, Bomberos del Servicio de Extinción de Incendios.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D. 781/86, en concordancia con la reglamentación para el ingreso en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede al nombramiento de los siguientes funcionarios de carrera:

BOMBERO DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS
(R.A. de 11/08/2016):

Don Francisco Pablo de la Torre Serrano.
Don Miguel Ángel Velasco Pérez.
Don Jorge Asensio Terrazas.
Don Pablo Agudo Sainz-Maza.
Don Jorge García Jiménez.
Don Diego González García.
Don Ignacio Sáez domingo.
Don Eduardo González Incera.
Don Roberto Herrera Gómez.
Don Alberto López García.
Don Íñigo Gutiérrez Abascal.

Santander, 12 de agosto de 2016.
El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

2016/7511

JUEVES, 25 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 164

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE-2016-7521 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto.*

Considerando que el Pleno de este Ayuntamiento ha de proceder a la elección de Juez de Paz Sustituto de este municipio, se abre un plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, con el fin de que todas las personas que estén interesadas en desempeñar dicho cargo y reúnan las condiciones legales, lo soliciten en este Ayuntamiento, donde asimismo, podrán examinar el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, derechos y obligaciones, duración del cargo, etc.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995 y normas concordantes.

Las Rozas de Valdearroyo, 16 de agosto de 2016.

El alcalde,

Francisco Raúl Calderón Macías.

2016/7521

CVE-2016-7521

JUEVES, 25 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 164

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-7513 *Bolsa de trabajo resultante de la oposición celebrada para cubrir en propiedad 11 plazas de Bombero.*

BOLSA DE TRABAJO

De acuerdo con las bases de la convocatoria, pasan a formar parte de la "Bolsa de Trabajo" los aspirantes que a continuación se relacionan y por el orden que se indica:

NÚM.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
1	Cenjoy Manzano, José Ignacio	27,31
2	Núñez Sánchez, Juan	26,44
3	López Escolar, Jesús Manuel	25,61
4	Alonso López, Ramón	25,44
5	Fernández Gorrionero, Daniel	24,31

Santander, 12 de agosto de 2016.

El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

2016/7513

CVE-2016-7513

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2016-7557 *Concurso para la concesión administrativa de ocupación de dominio público portuario para la explotación del Varadero (Travel-lift, Área de Carena y edificio de Marina Seca) y de determinados pantalanes de puestos de atraque para las embarcaciones en tránsito, en el nuevo puerto de Laredo.*

Órgano de otorgamiento de la Concesión: Consejero de Obras Públicas y Vivienda.

Objeto: Ocupación de dominio público portuario para la explotación del Varadero (Travel- lift, Área de Carena y edificio de Marina seca) y de determinados pantalanes de puestos de atraque para las embarcaciones en tránsito, en el nuevo puerto de Laredo (Cantabria).

Canon anual mínimo: 19.965,00 € (IVA incluido).

Plazo de concesión: Tres años. Se podrá prorrogar por mutuo acuerdo entre las partes, por un (1) año más, hasta un máximo de cuatro (4) años, incluido el plazo original.

Garantía provisional: 5.768,92 €.

Criterios de adjudicación: Conforme a la cláusula "J" del pliego de bases.

Presentación de ofertas: En las dependencias del Servicio de Puertos del Gobierno de Cantabria, calle Alta, nº 5, 3ª planta, de Santander (teléfono 942 208 957, fax 942 210 337), hasta las trece horas del trigésimo día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de bases, y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Procedimiento de adjudicación: De acuerdo al artículo 39 de la Ley 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria.

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 3 del pliego de bases en lo referente a los sobres A y B.

Santander, 22 de agosto de 2016.
El director general de Obras Públicas,
José Luis Gochicoa González.

2016/7557

JUEVES, 25 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 164

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-7530 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obra de reordenación del tráfico en el Paseo de Menéndez Pelayo y en la calle Leonardo Rucabado (subvención del Gobierno de Cantabria concedida al amparo de la Orden OBR/3/2013, 4 de abril). Expediente CON/53/2016.*

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Castro-Urdiales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Obtención de documentación y información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - 2) Domicilio: Leonardo Rucabado, 5 bajo.
 - 3) Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria), 39700.
 - 4) Teléfono: 942 782 937.
 - 5) Telefax: 942 782 977.
 - 6) Correo electrónico: contratacion@castro-urdiales.net
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.castro-urdiales.net
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos y información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
 - d) Número de expediente: CON/53/2016.

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción: Es objeto del contrato la ejecución de las obras relativas al Proyecto de Obras de reordenación del tráfico vehicular y ciclista del Paseo de Menéndez Pelayo y la calle Leonardo Rucabado de Castro Urdiales, con sujeción al Proyecto Técnico redactado por Vectio Traffic Engineering, S. L. en octubre de 2013.
 - c) División por lotes y número de lotes/nº de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución/Entrega: Castro Urdiales (Cantabria).
 1. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento número, 1.
 2. Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria) 39700.
 - e) Plazo de ejecución: Tres semanas.

3. Tramitación, procedimiento:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterio único de adjudicación: Oferta Económica.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 63.773,19 euros. IVA (21%) Importe total: 77.165,56 euros IVA incluido.

5. Garantía exigidas. Definitiva (5%) importe de adjudicación.

JUEVES, 25 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 164

6. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, conforme a lo expresado en la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Se podrán presentar proposiciones durante los 13 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Documentación que debe ser presentada: la expresada en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Castro Urdiales - Registro General.

2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento número, 1.

3. Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria) 39700.

d) Plazo en el que el licitador quedará obligado a mantener su oferta: Quince días.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, número, 1.

b) Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria) 39700.

c) Fecha y hora: Se hará público a través del perfil del contratante.

9. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

Castro Urdiales, 17 de agosto de 2016.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2016/7530

JUEVES, 25 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 164

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2016-7512 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de tareas organizativas, de asistencia y seguimiento educativo del Centro de Atención a la Infancia y la Adolescencia de Colindres. Expediente CON/22/2016.*

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Colindres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número del expediente: CON/22/2016.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Contrato de servicios.
- b) Descripción del objeto del contrato: Tareas organizativas, de asistencia y seguimiento educativo del Centro de Atención a la Infancia y la Adolescencia de Colindres.
- c) Lugar de ejecución: Término municipal de Colindres.
- d) Plazo de ejecución: Será de un año, con posibilidad de prórroga por un año más (hasta el 31/08/2017).

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento y forma: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- Tipo de licitación: 35.000,00 euros/anuales (21% IVA incluido).

5.- Garantía provisional: No se exige.

6.- Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Colindres.
- b) Domicilio: Alameda del Ayuntamiento, 1.
- c) Localidad y código postal: 39750 Colindres (Cantabria).
- d) Teléfono: 942 674 000.
- e) Telefax: 942 674 588.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

8.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo establecido en la cláusula 14.1 F) del PCAP

CVE-2016-7512

JUEVES, 25 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 164

9.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Horario de presentación: De 08:00 a 14:45 horas, de lunes a jueves, y de 08:00 a 14:00 horas el viernes.

c) Documentación a presentar: La que se establece en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

d) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Colindres.

Domicilio: Alameda del Ayuntamiento, 1.

Localidad y código postal: 39750 Colindres (Cantabria).

e) Admisión de variantes: No está permitida.

10.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Colindres.

b) Domicilio: Alameda del Ayuntamiento, 1.

c) Localidad: 39750 Colindres (Cantabria).

d) Fecha y hora: Se celebrará en la fecha señalada en el perfil del contratante, fecha y hora que se comunicarán a los licitadores mediante fax.

11.- Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario, hasta un máximo de 800,00 euros.

12.- Publicidad de los PCAP y PTPP y demás documentación: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas particulares y demás documentación se pueden obtener en el perfil del contratante, en la dirección www.contrataciondeles-tado.es y www.colindres.es.

Colindres, 17 de agosto de 2016.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2016/7512

JUEVES, 25 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 164

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2016-7496 *Anuncio de adjudicación del contrato de aprovechamiento forestal maderable por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del Monte de Utilidad Pública Cuesta Maliro, Crespa y Mortera. Expediente 55/2016.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de julio de 2016, se adjudicó el aprovechamiento forestal del Monte de Utilidad Pública número 321, conocido como Cuesta Maliro, Crespa y Mortera, sito en Barrio de Arriba, para maderas, lo que se publica a los efectos oportunos:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Alcaldía del Ayuntamiento de Riotuerto.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 55/2016.

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Enajenación de aprovechamientos maderables.
 - b) Descripción: Aprovechamiento forestal del Monte de Utilidad Pública número 321 "Cuesta Maliro, Crespa y Mortera" sito en Barrio de Arriba, para maderas.
 - c) Lotes nº: 1 y 2.

3. Tramitación, procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

4. Importe.

Precio Lote nº 1: 1.380,00 euros.
Precio Lote nº 2: 9.000,00 euros.

5. Adjudicación.

Lote nº 1:

 - a) Fecha: 8 de julio de 2016.
 - b) Contratista: Álvarez Forestal, SA.
 - c) Importe de adjudicación. Importe: 8.570,00 euros + 12 % IVA.

Lote nº 2:

 - a) Fecha: 8 de julio de 2016.
 - b) Contratista: Gregorio Candás Torre.
 - c) Importe de adjudicación. Importe: 12.780,00 euros + 12 % IVA.

La Cavada, 11 de agosto de 2016.
El alcalde,
Alfredo Madrazo Maza.

2016/7496

CVE-2016-7496

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2016-7527 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Por la Comisión Especial de Cuentas de este ayuntamiento, en fecha 5 de agosto de 2016, fue informada favorablemente de la cuenta general del ejercicio 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Durante este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar alegaciones, reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, que emitirá un nuevo informe.

Comillas, 19 de agosto de 2016.
La alcaldesa,
María Teresa Noceda Llano.

2016/7527

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2016-7522 *Exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas de 2016.*

Confeccionada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, de Normas para la Gestión del Impuesto de Actividades Económicas, queda expuesta al público la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas para el ejercicio 2016, en las dependencias del Servicio de Intervención Municipal, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de examen y reclamación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, contra la matrícula podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, ambos en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que ambos recursos puedan simultanearse. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del Real Decreto 243/1995.

Noja, 16 de agosto de 2016.

El alcalde,

Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2016/7522

JUEVES, 25 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 164

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2016-7517 *Anuncio de subasta en expediente de procedimiento de apremio XP0702938.*

SE HACE SABER: Que en el procedimiento de apremio que se sigue en esta Recaudación Municipal para realización de los débitos en el expediente de apremio XP0702938 se acuerda enajenación mediante subasta pública de los bienes inmuebles embargados debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 103 y 104 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.4 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1º. Que en el acuerdo de enajenación se ha señalado para la realización de la subasta pública el día 19 de octubre de 2016, a las 10:00, en el Salón de Plenos del excelentísimo Ayuntamiento de Piélagos.

2º. Que los bienes objeto de enajenación, integrados por lotes, tipo de subasta para cada uno de ellos y tramos para la licitación, son los que a continuación se describen:

LOTE 1:

URBANA: NÚMERO SETENTA Y CUATRO. CUARTO TRASTERO sito en la planta bajo cubierta del portal UNO, de un edificio sito en Vioño, Ayuntamiento de Piélagos, al sitio de La Vallina; se halla señalado con el número dos, mide seis metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, y linda: Norte, vivienda dúplex letra G de igual portal; Sur, descanso de escalera; Este, Estudio B de igual portal; y Oeste, trastero señalado con el número uno. CUOTA 0,081%.

Registro de la Propiedad Número 2, finca de Piélagos número 38.240. Tomo 2.253. Libro 327. Folio 153.

REFERENCIA CATASTRAL: 1812027VP2011S0074YR.

Valoración de la finca: 3.378,00 €.

TIPO SUBASTA: 3.378,00 €.

TRAMO PARA LICITAR: 150 € (de acuerdo con el artículo 141 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Liquidación, Recaudación y Régimen Sancionador).

Las cargas y gravámenes anteriores quedarán subsistentes sin aplicar a su extinción el precio de remate.

3º. Que los bienes objeto de subasta son los detallados anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a los tramos indicados.

4º. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, en los locales de esta Oficina Recaudatoria sita en avenida Luis de La Concha, 64, bajo (Recaudación), Renedo de Piélagos (Cantabria), en horario de 09:00 a 14:00 horas y de lunes a viernes.

JUEVES, 25 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 164

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los bienes inmuebles, sin derecho a exigir otros que los aportados en el expediente y sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar de oficio, si el adjudicatario lo solicita en el acto de adjudicación, la correspondiente escritura de venta, en sustitución del obligado al pago.

No estando inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad del Partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación Municipal ni el Ayuntamiento contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar el documento público de venta, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica.

5º. En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario. Respecto al estado de deudas que pudieran existir con la comunidad de propietarios, de la vivienda o local, el adjudicatario exonera expresamente al Ayuntamiento al amparo de la Ley 49/1996, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que quedan pendientes de pago.

6º. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la totalidad de los descubiertos perseguidos.

7º. Las cargas anteriores que afectan a los bienes objeto de enajenación, que han quedado reseñadas quedarán subsistentes en las cuantías expresadas, sin aplicarse a su extinción el precio de remate obtenido en la subasta.

8º. Podrán tomar parte en la subasta como licitadores cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga. Se exceptúa el personal adscrito a la Recaudación Municipal, tasadores, depositarios de los bienes y funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

Los bienes descritos en cada uno de los lotes se subastarán uno por uno y por el orden en que han quedado reseñados, terminándose la subasta en el momento que con el importe de los bienes adjudicados sean cubiertos los débitos exigibles al deudor.

9º. Los licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa de Subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por 100 del tipo de subasta señalado para cada uno de los bienes o lotes con la advertencia de que, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origina la falta de pago del precio de remate.

El depósito deberá constituirse en metálico o mediante cheque nominativo y cruzado a favor del Ayuntamiento de Piélagos y estar conformado o certificado por la entidad librada, en fecha y forma.

Cuando el licitador no resulte adjudicatario de un bien o lote de bienes, podrá aplicar dicho depósito al de otros bienes o lotes sucesivos por los que desee pujar.

El plazo de constitución finalizará a las 10:00 horas del día de la subasta.

JUEVES, 25 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 164

10º. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. El licitador deberá indicar nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio.

Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas y serán presentadas en el Registro General del excelentísimo Ayuntamiento de Piélagos y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor del Ayuntamiento de Piélagos.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

11º. Los bienes descritos en cada uno de los lotes, se subastarán sin interrupción, de forma sucesiva y por el orden en que han quedado reseñados, y si para alguno no hubiese pujas, se pasará al que le siga, terminándose la subasta en el momento que con el importe de los bienes adjudicados se cubra la totalidad de los débitos exigibles al obligado al pago.

12º. Cuando en la licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, contado desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107.

No obstante, después de la celebración de la primera licitación, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, previa deliberación sobre su conveniencia.

Si se acuerda la procedencia de celebrar una segunda licitación, se anunciará de forma inmediata y se admitirán pujas que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados; a tal efecto, servirán los depósitos efectuados anteriormente.

La segunda licitación se desarrollará con las mismas formalidades que la primera.

Los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107.

13º. Los adjudicatarios contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes la diferencia ente el depósito constituido y el precio de la adjudicación con la advertencia de que si no lo completaran en dicho plazo, perderán el importe del depósito que se aplicará a la cancelación de las deudas, quedando obligados a resarcir a la Administración de los perjuicios que origine dicha falta de pago del precio de remate.

Tratándose de bienes inmuebles en los que el tipo de subasta excede de la cifra determinada por la Administración, aquellos adjudicatarios que ejerciten en el acto de adjudicación la opción prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación pueden obtener autorización para efectuar el pago del precio de remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta.

En este caso, quien resulte adjudicatario tendrá que comunicar de forma expresa a la Mesa que desea acogerse a esta forma de pago en el mismo momento en que solicite el otorgamiento de la escritura pública de venta.

Dicha autorización puede estar condicionada por decisión de la Mesa a que quien resulte adjudicatario deba constituir en el plazo improrrogable de los 10 días siguientes a la adjudicación un depósito adicional que no podrá exceder del importe del depósito de garantía exigido para poder licitar en la subasta. Las decisiones que se adopten en relación con esta autorización se considerarán actos de trámite y no serán susceptibles de reclamación o recurso alguno.

JUEVES, 25 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 164

14º. Si quedasen bienes o derechos sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento a la Mesa de Subasta.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación. Cuando se hayan celebrado dos licitaciones no habrá precio mínimo; no obstante si la Mesa de Subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes o lotes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podría declarar inadmisibles la oferta, no accediendo a la formalización de la venta.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en la Oficina de Recaudación, sita en Edificio LLosacampo, número 31, bajo, Renedo de Piélagos, Piélagos (Cantabria), en horas de 08:30 a 14:30 de lunes a viernes.

El sobre debe contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado, se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del bien o lote al que desee optar.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. Podrá exigirse a los interesados para la adjudicación directa un depósito en la cuantía que se estime adecuada, que se indicará convenientemente cuando se anuncie el trámite por adjudicación directa, advirtiéndoles que si no satisface el precio de remate en el plazo establecido al efecto, se aplicará el importe del depósito que, en su caso, hubiera constituido a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio de remate. Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe procedente.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin haberse dictado acuerdo de adjudicación, se dará por concluido dicho trámite, iniciándose los trámites de adjudicación de los bienes o derechos no adjudicados al Ayuntamiento acreedor conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación.

No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

15º. Que el Ayuntamiento acreedor se reserva el derecho a proponer a su favor la adjudicación en pago de las deudas no cubiertas, de los bienes o alguno de los bienes embargados que no se hubieran adjudicado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

16º. No se hace mención al depositario por ser bienes inmuebles no susceptibles de depósito.

Piélagos, 20 de julio de 2016.

El tesorero (ilegible).

2016/7517

CVE-2016-7517

JUEVES, 25 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 164

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2016-7500 *Aprobación y exposición pública del padrón de los Impuestos de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de agosto de 2016 se aprobó el padrón del Impuesto de IBI de Rústica e IBI, de Urbana, ambos correspondientes al ejercicio 2016.

Se fija el periodo de cobro voluntario del 9 de septiembre al 10 de noviembre del corriente, cargándose en la cuenta para los recibos domiciliados el 6 de octubre.

Asimismo se expone al público por el término de quince días contados a partir del siguiente a la publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

San Felices de Buelna, 9 de agosto de 2016.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2016/7500

JUEVES, 25 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 164

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2016-7502 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Actividades Económicas de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de agosto de 2016 se aprobó el padrón del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2016:

Se fija el periodo voluntario de recaudación del citado impuesto desde el 9 de septiembre hasta el 10 de noviembre de 2016, pasándose los recibos domiciliados el día 6 de octubre.

Asimismo se expone al público por el término de quince días contados a partir del siguiente a la publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

San Felices de Buelna, 9 de agosto de 2016.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2016/7502

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2016-7505 *Extracto de la Orden PRE/51/2016, de 12 de agosto, por la que se convocan dos becas de formación para Graduados o Gradudas en Periodismo y una para Graduados o Gradudas en Comunicación Audiovisual en el Gabinete de Prensa del Gobierno de Cantabria para el año 2016.*

BDNS (identif.): 315167.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las becas previstas en la presente Orden las personas con plena capacidad de obrar que reúnan los requisitos de la Orden PRE/37/2016 a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segundo. Objeto.

Dos becas de formación para Graduados o Gradudas en Periodismo y una para Graduados o Gradudas en Comunicación Audiovisual en el Gabinete de Prensa del Gobierno de Cantabria para el año 2016.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden PRE/37/2016, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 134, de 12 de julio de 2016.

Cuarto. Cuantía.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas becas se realizará con cargo al concepto presupuestario 02.00.912M.482 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, por un importe total anual de 30.068,64 euros y la siguiente distribución por anualidades:

Ejercicio 2016: 9.917,16 euros

Ejercicio 2017: 20.151,48 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Consejería de Presidencia y Justicia en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de agosto de 2016.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael de la Sierra González.

2016/7505

CVE-2016-7505

JUEVES, 25 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 164

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2016-7509 *Orden PRE/51/2016, de 12 de agosto, por la que se convocan dos becas de formación para Graduados o Graduas en Periodismo y una para Graduados o Graduas en Comunicación Audiovisual en el Gabinete de Prensa del Gobierno de Cantabria para el año 2016.*

El Gabinete de Prensa tiene, entre otras funciones, la difusión a los medios de comunicación, y a través de ellos al conjunto de la sociedad, de toda la información de interés público derivada de la acción del Gobierno de Cantabria y el seguimiento de la misma.

El papel preponderante de la comunicación en la sociedad actual, y muy especialmente en el ámbito de las Administraciones Públicas como herramienta fundamental para el cumplimiento del deber de transparencia e información al conjunto de la ciudadanía, otorga mayor relevancia aún a las funciones del Gabinete de Prensa como transmisor principal de la actividad generada por el Gobierno de Cantabria.

Los nuevos canales informativos emergentes (redes sociales, medios digitales, blogs, etc.), sumados a los tradicionales (radios, periódicos, agencias y televisiones), requieren de una mayor dedicación y especialización de los contenidos que se ponen en conocimiento de la opinión pública.

Esta labor posibilita que aquellas personas que hayan obtenido recientemente su titulación universitaria puedan iniciar un proceso formación práctica en el Gabinete de Prensa que les permita adquirir un conocimiento más amplio en su ámbito de especialidad y como base para ejercer su posterior carrera profesional.

Siendo de interés para el Gabinete de Prensa el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de Graduados o Graduas en Periodismo y de Graduados o Graduas en Comunicación Audiovisual se ha considerado oportuna la convocatoria de becas de formación.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria dos becas de formación para Graduados o Graduas en Periodismo y una para Graduados o Graduas en Comunicación Audiovisual en el Gabinete de Prensa del Gobierno de Cantabria para el año 2016, que se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por Orden PRE/37/2016, de 4 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación para titulados universitarios en la Consejería de Presidencia y Justicia, publicadas en el BOC nº 134, de 12 de julio de 2016.

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las becas previstas en la presente Orden las personas con plena capacidad de obrar que reúnan los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Encontrarse empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

JUEVES, 25 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 164

- b) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- c) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de naturaleza análoga procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración u organismo público, como consecuencia de expediente disciplinario, y no haber perdido la condición de becario en entidad pública como consecuencia del incumplimiento de obligaciones.
- e) Estar en posesión del título de Grado en Periodismo o de Comunicación Audiovisual, en su caso, siempre y cuando no hayan transcurrido más de 3 años desde la expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición.
Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos y producir plenos efectos jurídicos en la fecha de finalización del plazo de presentación.
- f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el Gobierno de Cantabria, y frente a la Seguridad Social.
- g) No hallarse en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, General de Subvenciones de Cantabria.
- h) No haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

Artículo 3. - Forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.
2. Las solicitudes irán dirigidas a la Consejería de Presidencia y Justicia y se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo de esta Orden, en el Registro del Gobierno de Cantabria (calle Peña Herbosa nº 29, 39003 Santander), o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley reguladora del Procedimiento Administrativo Común.
3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Declaración responsable de los datos del DNI o NIE del solicitante.
 - b) Declaración responsable relativa a los datos de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
 - c) Certificación oficial del expediente académico universitario con calificaciones.
 - d) "Curriculum vitae" del solicitante en el que se expondrá sus méritos académicos y profesionales, con todos los documentos acreditativos de los mismos. Únicamente se tendrán en cuenta los que guarden relación con el objeto de la beca y que sean debidamente justificados.
 - e) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición correspondiente.
 - f) Declaración jurada de renuncia a otras becas, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración y organismo público como consecuencia de expediente disciplinario, y no haber perdido la condición de becario en entidad pública como consecuencia del incumplimiento de obligaciones.
 - g) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.
 - h) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.
4. Toda la documentación deberá ser original o copia debidamente autenticada. Únicamente se valorarán aquellos méritos que se acrediten documentalmente, a través de la presentación del original o fotocopia compulsada de títulos, certificados y diplomas.

5. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, la persona solicitante puede autorizar al órgano instructor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal, residencia, así como los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Tampoco será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración, siempre que no hayan sido modificados y que se haga constar la fecha, y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de 5 años, desde la finalización del procedimiento al que corresponda, siempre y cuando autorice al órgano instructor para su comprobación y constancia.

En caso de no otorgar las autorizaciones a que se refieren los párrafos anteriores, la persona solicitante deberá aportar junto con la solicitud los documentos acreditativos correspondientes. En particular, en defecto de la autorización a la que se refiere el párrafo primero, se deberá aportar la fotocopia del DNI/NIE; certificado de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria; así como los certificados de la AEAT; Tesorería General de la Seguridad Social y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en la Ley reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

6. La presentación de las solicitudes implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras.

Artículo 4. - Criterios objetivos de otorgamiento de la beca.

La selección de los becarios se realizará conforme a los principios de mérito, capacidad, objetividad y concurrencia competitiva.

La valoración de los méritos se efectuará en dos fases:

Primera fase:

1. Expediente académico relativo a la titulación exigida (hasta un máximo de 5 puntos): Se valorará la nota media del expediente académico, entendiéndose por ésta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de la titulación entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. A los efectos de determinar el dividendo se puntuará cada Matrícula de Honor con 10 puntos, cada sobresaliente con 9 puntos, cada notable con 8 puntos y cada aprobado con 5 puntos. En aquellos expedientes académicos en los que aparezca consignada la calificación de forma nominativa (aprobado, notable, sobresaliente o matrícula de honor) y numérica, prevalecerá la nominativa.

Se otorgará la siguiente puntuación a la nota media obtenida aplicando la anterior puntuación:

- De 5 a 6: 1 punto
- De 6,01 a 7: 2 puntos.
- De 7,01 a 8: 3 puntos
- De 8,01 a 9: 4 puntos.
- De 9,01 a 10: 5 puntos.

2. Formación específica: Por haber superado cursos de formación, capacitación o especialización, organizados por Instituciones u Organismos oficiales, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con el objeto de la beca (hasta un máximo de 2,5 puntos):

0,20 puntos por cada curso de duración igual o superior a 20 horas, 0,40 puntos por cada curso de duración igual o superior a 40 horas, 0,60 puntos por cada curso de duración igual o superior a 60 horas y 1 punto por cada curso de duración superior a 200 horas en materias directamente relacionadas con el objeto de la beca.

JUEVES, 25 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 164

3. Experiencia profesional: Por haber prestado servicios por cuenta ajena o propia en el sector privado en el ámbito directamente relacionado con el objeto de la beca (hasta un máximo de 2,5 puntos): 0,2 puntos por cada mes completo.

Segunda fase:

Consistirá en una entrevista personal con los 5 candidatos que mayor puntuación hayan obtenido según la fase anterior, tendrá una puntuación de 0 a 3 puntos y en ella se valorará:

- La capacidad de comunicación oral del candidato, incluyendo la corrección lingüística, la claridad de expresión y la propiedad de los términos técnicos empleados durante la entrevista.
- La capacidad de reacción ante cuestiones relacionadas con el objeto de las becas que se le pudieran plantear durante la entrevista.
- La capacidad resolutoria dados potenciales problemas o situaciones que se le plantearan durante la entrevista relativos a circunstancias hipotéticas que pudieran acontecer durante el transcurso de la beca.
- Las habilidades de interrelación con los entrevistadores.
- Los conocimientos específicos demostrados.

Cada uno de estos elementos tendrá idéntico peso para otorgar la puntuación de esta segunda fase.

No será necesaria la entrevista cuando no haya más aspirantes que número de becas a conceder o cuando la puntuación de la segunda fase no pueda alterar la adjudicación de las becas a los candidatos con mayor puntuación en la primera fase, por seguir siendo los mejor posicionados para obtener la beca.

En caso de empate, la concesión de la beca se realizará a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación en el expediente académico.

Artículo 5. Instrucción.

La instrucción del procedimiento de concesión de las becas corresponde a la Secretaría General de Presidencia y Justicia.

Al objeto de evaluar las solicitudes, conforme a los criterios objetivos de otorgamiento de la beca, se crea un Comité de Valoración, que estará compuesto por:

- a) El Presidente, que será el titular de la Secretaría General de Presidencia y Justicia, o persona en quien delegue.
- b) Tres vocales, que serán desempeñados por el Jefe del Servicio de Administración General, el Jefe de la Asesoría Jurídica, y funcionario técnico especializado en la materia a que se refiere la beca.
- c) El Secretario, que será desempeñado por un funcionario designado por el Presidente, con voz pero sin voto.

Artículo 6. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, el titular de la Consejería de Presidencia y Justicia dictará resolución sobre la concesión de las becas, su cuantía y las solicitudes desestimadas, estableciendo una lista de suplentes ordenados según la puntuación obtenida en el proceso de selección. Asimismo, se recogerá la fecha de inicio de las becas.

La resolución del procedimiento se notificará a todos los interesados.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los solicitantes para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la beca.

JUEVES, 25 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 164

3. La resolución no pone fin a la vía administrativa. Se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación.

4. La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral, funcionarial ni contractual entre los becarios y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 7. Crédito presupuestario, cuantía total máxima, cuantía individualizada, duración y prórroga de la beca.

1. La financiación de las becas que se convocan en la presente Orden se efectuará con cargo al presupuesto de la Consejería de Presidencia y Justicia a través de la aplicación presupuestaria 02.00.912M.482 por un total de 30.068,64 €, de los 9.917,16 corresponden a la anualidad 2016 y 20.151,48 a la anualidad 2017.

2. Los compromisos de gastos estarán limitados a las disponibilidades de crédito de la citada aplicación presupuestaria.

3. El importe que percibirá cada beneficiario será de 800 euros brutos mensuales, al que se le practicarán las retenciones por IRPF y Seguridad Social vigentes.

4. El periodo de duración de la beca será de 12 meses, a contar desde el día que se determine en la correspondiente resolución de concesión.

5. La beca podrá excepcionalmente prorrogarse por un año, condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

La prórroga será acordada por el órgano concedente, a propuesta del Gabinete de Prensa, previa aceptación del beneficiario, con el informe favorable del tutor correspondiente.

Disposición adicional única. Régimen supletorio.

En lo no previsto en esta Orden se aplicará lo establecido en Orden PRE/37/2016, de 4 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de formación para titulados universitarios en la Consejería de Presidencia y Justicia.

Disposición final única.

La presente Orden comenzará a producir efectos al día siguiente de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de agosto de 2016.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael de la Sierra González.

JUEVES, 25 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 164

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:

- Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos.
- Declaro la renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado/a, y de no haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración u Organismo Público ni haber perdido la condición de becario en entidad pública como consecuencia del incumplimiento de obligaciones.
- Declaro no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2. de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, en particular, encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, frente a la Seguridad Social y con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Táchese lo que proceda:

- Faculto a la Comunidad Autónoma de Cantabria para que, por cualquier medio, obtenga los certificados e información precisos para la comprobación de tales extremos y, en particular, la inscripción en el Padrón municipal correspondiente al del lugar de residencia habitual así como el DNI.
- Se adjuntan los certificados originales del cumplimiento de obligaciones tributarias con la AEAT, frente a la Seguridad Social y con la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Faculto a la Consejería de Presidencia y Justicia para la comprobación y constancia de la siguiente documentación
.....
.....
.....presentada en
.....de esa Administración
con fecha debiendo aportar ésta en caso contrario.

El abajo firmante solicita ser admitido en el procedimiento derivado de la Orden PRE/---//---- de 2016.

Santander, a..... de..... de 2016
(Firma)

SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

2016/7509

CVE-2016-7509

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2016-7526 *Resolución rectoral, de 17 de agosto de 2016, por la que se convocan becas del Programa Regional de Becas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, destinadas a financiar los gastos de matrícula de estudiantes de la Universidad de Cantabria que en el curso académico 2016/2017 cursen enseñanzas universitarias oficiales de grado y máster.*

La Ley de Cantabria 5/2015, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016, dentro del Contrato-Programa asignado a la Universidad de Cantabria, establece una aplicación presupuestaria destinada al "Plan Regional de Becas". Con cargo a esta aplicación presupuestaria, el Gobierno de Cantabria pretende contribuir, entre otras finalidades, a la financiación de los gastos de matrícula para alumnos de la misma para cursar estudios oficiales.

Con el objeto de que nadie quede excluido por razones económicas de la educación superior, el Gobierno de Cantabria es responsable, en el ámbito de su competencia, de desarrollar políticas inclusivas que complementen las ayudas de carácter general convocadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y de otras instituciones públicas y favorezcan, por tanto, la igualdad efectiva de oportunidades en la permanencia en los estudios oficiales que oferta la Universidad de Cantabria.

Este programa está destinado a la financiación de los gastos de matrícula para estudios oficiales de Grado y Máster con la finalidad de permitir el acceso o la permanencia de aquellos estudiantes que reúnan determinados requisitos académicos y económicos y que habiéndose presentado a convocatorias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o en su caso del Gobierno Vasco no hayan obtenido dichas ayudas.

Para el logro de dichos objetivos y sobre la base de los principios de solidaridad y equidad establecidos en el ordenamiento jurídico español para la concesión de ayudas al estudio financiadas con fondos públicos, se convocan por la Universidad de Cantabria, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 45 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 90 de sus Estatutos aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, becas de matrícula para estudios oficiales de grado y máster para el curso 2016/2017, dirigidas a facilitar el acceso y la permanencia de aquellos estudiantes cuya situación económica, social o familiar puede influir decisivamente en la obtención de otras ayudas y, en consecuencia, en la continuidad de sus estudios.

Para su concesión se tendrá en cuenta la capacidad económica y el requisito académico, sin perjuicio de la coordinación con el sistema general de becas y ayudas al estudio.

CAPÍTULO I OBJETO Y FINANCIACIÓN

Artículo 1. Objeto y beneficiarios.

1. Por la presente resolución se convocan becas destinadas a financiar los gastos de la matrícula de estudiantes de la Universidad de Cantabria que en el curso académico 2016/2017 cursen enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster.

2. Podrán ser beneficiarios de la beca aquellos estudiantes matriculados en la Universidad de Cantabria durante el curso académico 2016-2017 para la realización de estudios universitarios de Grado y Máster Oficial.

JUEVES, 25 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 164

Artículo 2. Financiación de la convocatoria.

El importe total del crédito destinado a las becas objeto de esta convocatoria es de 286.266,00 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación 81. 6000. 489. 60 "Programa Regional de Becas" del Presupuesto 2016 de la Universidad de Cantabria.

Artículo 3. Cuantía de la beca.

1. La cuantía de la beca para el curso 2016/2017 será el importe de la matrícula que cubrirá una cuantía individual máxima de 60 créditos en que se haya matriculado el estudiante por primera vez en el curso académico 2016/2017 en estudios oficiales de Grado y Máster impartidos en la Universidad de Cantabria.

2. El importe será el correspondiente al precio público a satisfacer por la prestación de actividades académicas universitarias fijado para el curso 2016/2017.

3. No formarán parte de la beca de matrícula aquellos créditos que excedan del mínimo necesario para obtener la titulación de que se trate.

4. Se entenderán excluidas del importe de la beca las exenciones y bonificaciones del pago de los precios públicos indicados a que tuviera derecho el beneficiario.

CAPÍTULO II CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Artículo 4. Criterios de adjudicación.

1. En el caso que el importe total de las solicitudes de becas, que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, supere el límite presupuestario establecido en el artículo 2, la adjudicación se realizará ordenando las solicitudes de menor a mayor renta. La renta se calculará dividiendo la renta de la unidad familiar entre los miembros computables que la componen.

2. Para el cálculo de la renta de la unidad familiar se aplicará lo dispuesto en los artículos 14 a 16 de la Resolución de 11 de agosto de 2016 de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2016/17, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios. La determinación de los miembros computables se hará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de dicha resolución.

CAPÍTULO III REQUISITOS DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 5. Requisitos generales.

a) Ser español, o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea.

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los estudiantes extranjeros no comunitarios deberán acreditar su condición de residentes permanentes o ser trabajadores por cuenta propia o ajena, quedando excluidos de concurrir a esta becas quienes se encuentren en situación de estancia.

b) Estar matriculado en la Universidad de Cantabria en el curso 2016/17 en alguna de las enseñanzas universitarias oficiales objeto de esta convocatoria.

c) No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca.

d) Reunir los requisitos económicos y académicos que se establecen en la presente resolución. Los requisitos económicos establecidos en el Capítulo IV de esta resolución deberán reunirse a 31 de diciembre de 2015.

CVE-2016-7526

JUEVES, 25 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 164

e) Haber realizado la solicitud de la beca general convocada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o, en su caso, por el Gobierno del País Vasco en el curso académico 2016/2017.

f) La condición de beneficiario podrá obtenerse aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13. 2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

CAPÍTULO IV REQUISITOS DE CARÁCTER ECONÓMICO

Artículo 6. Requisitos de carácter económico.

1. Para poder participar en esta convocatoria se deberán cumplir los requisitos de carácter económico dispuestos en el Capítulo IV de la Resolución de 11 de agosto de 2016 de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2016/17, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

2. Por lo que respecta a los umbrales de renta, los solicitantes no podrán superar en el ejercicio 2015 los umbrales de renta establecidos en el artículo 17. 3 de la citada Resolución.

3. La presentación de la solicitud de beca implicará la autorización a la Universidad de Cantabria para obtener los datos necesarios para determinar la renta y el patrimonio a efectos de beca a través de las correspondientes administraciones públicas.

CAPÍTULO V REQUISITOS DE CARÁCTER ACADÉMICO

Artículo 7. Requisitos académicos:

1. Para ser beneficiario de las becas que se convocan por esta resolución, los solicitantes deberán estar matriculados en la Universidad de Cantabria en el curso 2016-2017 en alguna de las enseñanzas universitarias conducentes a títulos oficiales de Grado y Máster y cumplir los requisitos de naturaleza académica que se establecen a continuación:

a) Enseñanzas de Grado:

—Los estudiantes que se hayan matriculado por primera vez de primer curso de estudios de Grado deberán acreditar una nota de acceso, excluida la clasificación obtenida en la fase específica, de 5,00 puntos.

—Los estudiantes de segundo y posteriores cursos deberán haber superado en los últimos estudios cursados los siguientes porcentajes de los créditos matriculados:

Rama de conocimiento	% de créditos a superar
1. Artes y Humanidades	80%
2. Ciencias	55%
3. Ciencias Sociales y Jurídicas	80%
4. Ciencias de la Salud	70%
5. Ingeniería o Arquitectura	55%

JUEVES, 25 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 164

b) Enseñanzas de Máster Oficial:

- Los estudiantes que se hayan matriculado por primera vez de primer curso deberán acreditar una nota media de 5,50 puntos en los estudios previos que les den acceso al máster.
- Los estudiantes que continúen sus estudios deberán acreditar haber superado el 90% de los créditos matriculados en el curso anterior.

CAPÍTULO VI
REGLAS DE PROCEDIMIENTO

Artículo 8. Modelo de solicitud y documentación a presentar.

1. Los estudiantes que soliciten beca deberán cumplimentar el formulario de solicitud que aparece en la página web de la Universidad de Cantabria, <http://web.unican.es>, y presentarlo en el lugar y plazo establecido en el siguiente artículo.

2. Los solicitantes deberán cumplimentar e imprimir todas las páginas del justificante de la solicitud y las presentarán con las correspondientes firmas originales, en cualquiera de los lugares a los que hace referencia el artículo siguiente.

3. Se deberá adjuntar el resguardo de solicitud de la beca general convocada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o, en su caso, por el Gobierno del País Vasco en el curso académico 2016/2017.

4. La presentación de la solicitud firmada por el solicitante y los demás integrantes de la unidad familiar implica que con dichas firmas declaran bajo responsabilidad solidaria lo siguiente:

- a) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan beca.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad y que consienten su tratamiento y del resto de la información necesaria para la gestión de la solicitud.
- c) Que autorizan a la Universidad de Cantabria y en su caso a la administración educativa, a obtener, a través de las administraciones correspondientes, los datos necesarios, entre otros, para tramitar su solicitud y para determinar la renta y patrimonio familiar a efectos de beca.
- d) Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la beca.
- e) Que tienen conocimiento de la incompatibilidad de estas becas y que, en caso de obtener otra beca o ayuda procedente de cualquier administración o entidad pública o privada, deberá comunicarlo a la Universidad de Cantabria.

5. En cualquier momento del procedimiento, se podrá requerir la aportación de los documentos originales justificativos para la resolución de la beca.

Artículo 9. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria finalizando el 17 de octubre de 2016.

2. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente resolución, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación, de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

3. No obstante podrán presentar solicitudes de beca, después del plazo señalado y hasta el 31 de diciembre de 2016, aquellos estudiantes cuya renta y patrimonio familiar, si bien en el ejercicio 2015 superaban los umbrales establecidos, se hubieran visto reducidos en el 2016 hasta caer dentro de los mismos como consecuencia de las circunstancias que figuran a continuación, que deberán ser acreditadas documentalmente:

JUEVES, 25 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 164

a) Fallecimiento del sustentador principal de la familia, o por jubilación forzosa del mismo que no se produzca por cumplir la edad reglamentaria ocurridos después del 31 de diciembre de 2015.

b) En caso de estudiantes cuya situación económica familiar se viera gravemente afectada por causas debidamente justificadas que serán valoradas motivadamente por la Comisión de selección de becarios.

4. Se podrán admitir solicitudes de estudiantes que acrediten los requisitos económicos y que, no cumpliendo los requisitos académicos establecidos, aleguen alguna circunstancia excepcional debidamente justificada que repercuta de manera negativa en su rendimiento académico. La Comisión de selección de becarios valorará motivadamente las circunstancias que puedan justificar el incumplimiento de estos requisitos.

5. En el caso de que la solicitud de beca sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las administraciones tributarias no dispongan de datos, será el propio solicitante quien debe aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta y patrimonio de la unidad familiar, denegándose la beca en caso contrario.

6. Las solicitudes serán presentadas en el Registro General de la Universidad de Cantabria, directamente o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o normativa que le sustituya.

Artículo 10. Comisión de selección de becarios.

1. Para el estudio de las solicitudes presentadas y selección de las mismas se constituirá una comisión de selección con la composición que a continuación se señala:

Presidente: El presidente del Consejo Social de la Universidad de Cantabria.

Vicepresidenta: La Directora General de Universidades e Investigación de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Vocales:

- a. El Gerente de la Universidad de Cantabria.
- b. El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado.
- c. La Vicerrectora de Estudiantes y Emprendimiento.
- d. El presidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cantabria.
- e. La Jefa del Servicio de Gestión Académica de la Universidad de Cantabria.
- f. La Jefa del Servicio de Universidades e Investigación de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.
- g. La Jefa de Sección de Universidades e Investigación de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Secretario: El Secretario del Consejo Social de la Universidad de Cantabria.

Artículo 11. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de esta convocatoria será la Gerencia de la Universidad de Cantabria que contará con el apoyo del Servicio de Gestión Académica.

2. El estudio de las solicitudes presentadas y selección de los posibles beneficiarios se realizará por la Comisión de selección a la que hace referencia en el artículo anterior.

3. El funcionamiento de este órgano se ajustará a lo que dispone las normas contenidas a tal efecto en el capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

Artículo 12. Propuesta de concesión y denegación de becas

1. La Comisión de Selección de becarios podrá requerir los documentos complementarios que se considere necesarios para un conocimiento adecuado de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la inversión correcta de los recursos presupuestarios destinados a becas.

JUEVES, 25 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 164

2. El órgano citado solicitará todos los informes que considere necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se ha de pronunciar la resolución.

3. La Comisión de selección estudiará y comprobará las solicitudes y emitirá el informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y formulará propuesta de resolución provisional, que se hará pública en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno, consignándose la fecha de publicación, y como medio complementario en la página web de la Universidad de Cantabria (<http://web.unican.es>), en la que, con el carácter señalado, se indicarán los beneficiarios de la misma y el importe de la ayuda concedida, así como los estudiantes cuya solicitud haya sido desestimada y el motivo de la misma. Además, con carácter informativo, se notificará personalmente a los solicitantes a través de la cuenta de correo electrónico que poseen como estudiantes de la Universidad de Cantabria.

Contra la propuesta provisional de resolución podrá interponerse reclamación dirigida al Presidente de la Comisión de selección, en el plazo de diez días a partir del día siguiente de su publicación en los tabloneros de anuncios indicados, que se presentará en cualquiera de los lugares previstos para presentar la solicitud.

4. Finalizado el examen de las reclamaciones, la Comisión de selección formulará propuesta definitiva al Rector de la Universidad de Cantabria para su resolución.

Artículo 13. Resolución

1. El Rector de la Universidad de Cantabria acordará la resolución definitiva de la convocatoria, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la propuesta provisional de la resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno, consignándose la fecha de publicación, y como medio complementario en la página web de la Universidad de Cantabria (<http://web.unican.es>) en la que se indicarán los beneficiarios de la misma y el importe de la ayuda concedida, así como los estudiantes cuya solicitud haya sido desestimada y el motivo de la misma. Además, con carácter informativo, se notificará personalmente a los solicitantes a través de la cuenta de correo electrónico que poseen como estudiantes de la Universidad de Cantabria.

En los supuestos de denegación de beca, los estudiantes deberán realizar el abono de las cantidades correspondientes en el plazo que se indique en comunicación que se dirigirá a los mismos.

2. Contra la resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes. Igualmente, podrá impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de Cantabria, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán desde el día siguiente a la publicación de la resolución en los tabloneros oficiales indicados. En caso de haberse formulado recurso de reposición, el contencioso-administrativo no podrá interponerse hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquél.

Artículo 14. Pago.

El ingreso de las becas de matrícula correspondientes se realizará tras la publicación de la resolución definitiva. Si el beneficiario hubiese efectuado el ingreso de la matrícula se le abonará directamente en la cuenta bancaria que conste en la solicitud. Si no hubiese efectuado el ingreso, se aplicará al presupuesto de ingresos de la Universidad de Cantabria mediante formalización contable.

Artículo 15. Incompatibilidad de las becas.

Las presentes ayudas son incompatibles con cualesquiera otras que puedan concederse con la misma finalidad por parte de cualquier entidad o persona pública o privada.

JUEVES, 25 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 164

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de becas que se convocan por esta resolución quedan obligados a:

- a) Destinar la beca a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación y la asistencia a clase.
- b) Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- d) Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional y, en su caso, presentar la renuncia a la obtención de la beca.
- e) Comunicar cualquier cambio en su situación académica, personal, económica o familiar que suponga una modificación de los requisitos o condiciones que dieron lugar a su concesión.
- f) Proceder al pago del importe de las tasas de matrícula en los casos previstos en la normativa vigente y en la presente convocatoria.

Artículo 17. Verificación de becas concedidas.

1. Las concesiones de becas serán revocadas en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas.
2. La colaboración entre la Universidad de Cantabria o las administraciones educativas correspondientes con otros órganos de las administraciones públicas podrá hacerse extensiva a las tareas de verificación y control relativas a las becas adjudicadas.
3. De los citados acuerdos podrá darse traslado a las autoridades fiscales, académicas o judiciales en su caso, para la exigencia de las demás responsabilidades que pudieran derivarse.

Artículo 18. Aplicación de la Ley General de Subvenciones.

A los efectos establecidos en la presente convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19. Datos de carácter personal.

1. La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de los datos de carácter personal indicados en la misma y, en el caso de solicitantes de becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y del País Vasco, la consulta de los datos fiscales contenidos en dicha solicitud.
2. Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento, la información y el conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad de Cantabria con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión de la ayuda, comprendiendo en particular posibles actos de comunicación a terceros para tales gestiones y verificaciones.
3. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presenta convocatoria.

JUEVES, 25 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 164

Artículo 20. Recursos.

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación. Igualmente, podrá impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de Cantabria mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar en la misma forma indicada. En caso de haberse formulado recurso de reposición, el contencioso-administrativo no podrá interponerse hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquél.

Santander, 17 de agosto de 2016.
El rector en funciones (R. R. 801/16),
Ernesto Anabitarte Cano.

JUEVES, 25 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 164



**SOLICITUD DE BECA DEL PROGRAMA REGIONAL DE BECAS PARA ESTUDIANTES
MATRICULADOS EN LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA**

CURSO 2016/17

DATOS PERSONALES		
APELLIDOS:		NOMBRE:
N.I.F./N.I.E.:		FECHA NACIMIENTO:
DOMICILIO:		LOCALIDAD: C.P.
PROVINCIA:		NACIONALIDAD:
TELÉFONO:	MÓVIL:	E-MAIL:

DATOS ACADÉMICOS	
CENTRO DE ESTUDIOS:	
ESTUDIOS MATRICULADOS:	
NUEVO INGRESO:	SI <input type="checkbox"/>
	NO <input type="checkbox"/>

SOLICITUD DE OTRAS BECAS	
Para poder solicitar esta convocatoria es obligatorio haber realizado la solicitud de la beca general convocada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o, en su caso, por el Gobierno del País Vasco en el curso académico 2016/2017. INDIQUE QUE OTRA SOLICITUD DE BECA HA REALIZADO:	
BECA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	<input type="checkbox"/>
BECA DEL PAÍS VASCO	<input type="checkbox"/>

CVE-2016-7526

JUEVES, 25 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 164



DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 2015 (MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR):

CLASE PARENTESCO	¿ES EXTRANJERO? (SI O NO)	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	ESTADO CIVIL	SITUACIÓN LABORAL (1)	DISCAPACIDAD (SI O NO)	SUSTENTADOR PRINCIPAL (2)
Solicitante								
Padre/Tutor								
Madre/Tutor								
Hermano								

(1) Situación laboral indicará: E) estudiante; A) activo/a; D) desempleado/a; I) invalidez; J) jubilado/a; M) amo/a de casa.

(2) Este apartado será cumplimentado por la Administración.

A FIRMAR POR TODOS/AS LOS/AS MIEMBROS COMPUTABLES DE LA FAMILIA

Los/as abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que todos sus datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad, autorizando a la Administración Educativa para obtener, a través de las administraciones correspondientes, los datos necesarios para determinar su identificación, así como la renta y patrimonio familiar a efectos de beca.

Firmas:

Padre del/de la solicitante

Madre del/de la solicitante

Solicitante

Otros miembros:

JUEVES, 25 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 164



La presentación de la solicitud firmada por el solicitante y los demás integrantes de la unidad familiar implica que con dichas firmas declaran bajo responsabilidad solidaria lo siguiente:

D./Dña.

Padre, madre o tutor/a del/de la solicitante (en el supuesto de solicitantes que no constituyan una unidad familiar independiente) y el/la solicitante, **DECLARAN BAJO RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:**

- Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan beca.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad y que consienten su tratamiento y del resto de la información necesaria para la gestión de la solicitud.
- Que autorizan a la Universidad de Cantabria y en su caso a la administración educativa, a obtener, a través de las administraciones correspondientes, los datos necesarios, entre otros, para tramitar su solicitud y para determinar la renta y patrimonio familiar a efectos de beca.
- Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la beca.
- Que tienen conocimiento de la incompatibilidad de estas becas y que, en caso de obtener otra beca o ayuda procedente de cualquier administración o entidad pública o privada, deberá comunicarlo a la Universidad de Cantabria.

En _____, a _____ de _____ de 2016.

Firma del padre, madre o tutor/a.
solicitante.

Firma del/la

2016/7526

CVE-2016-7526

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2016-7510 *Resolución de concesión de solicitudes de ayuda del Programa de Recualificación Profesional de las Personas que Agoten su Protección por Desempleo, del mes de julio de 2016.*

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa Prepara, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 54.315,66 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 16 de agosto de 2016.

La directora provincial,
Celia Carro Oñate.

JUEVES, 25 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 164

ANEXO I de la resolución de concesión
correspondiente al mes de JULIO de 2016

Beneficiario	Importe
ALTUKHOVA ALTUKHOVA, NATALIYA	2396,28
ARAGON DE LA FUENTE, ANA ROSA	2396,28
BARANDA RUIZ, ALVARO	2396,28
BOLADO LOPEZ, CESAR	2396,28
CALLEJO GARCIA, LAURA	2396,28
CASANUEVA VAZQUEZ, VICENTE	2396,28
CIFUENTES MORENO, ALEJANDRO	2396,28
DIEGO RUIZ, MANUEL	2396,28
ECHEVARRIA SALAS, ISABEL MARIA	2396,28
FAUSTINO DE MELO, MARIA DA CONCEI	2396,28
HADDOU HAMDA, GHALALI	2396,28
IBARRA SENSO, VANESA	2715,78
JIMENEZ BEREZO, YOSU	2396,28
LLANILLO FERRANDEZ, SERGIO	2396,28
LOMBANA ROLDAN, ANGEL ANTONIO	2396,28
MARCOS PEREZ, M DOLORES	2715,78
MARTIN ESCRIBANO, TALIA	2715,78
MERODIO VELASCO, JOSE MANUEL	2715,78
MORANTE FERNANDEZ, LUCIA	2396,28
PRADO FERNANDEZ, SANDRA	2715,78
SAIZ SAINZ, ANA ISABEL	2396,28
WONG LELYEN, SONIA	2396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 22	TOTAL: 54.315,66

2016/7510

CVE-2016-7510

JUEVES, 25 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 164

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2016-7504 *Convocatoria de ayudas al estudio de los vecinos de Camaleño 2016.*

BDNS (identif.): 315173.

Por Resolución de Alcaldía número 220/2016, de 9 de agosto de 2016, se efectúa convocatoria de ayudas al Estudio de los Vecinos de Camaleño para el ejercicio 2016, que tiene como finalidad la promoción y el fomento del estudio, en beneficio de los habitantes del municipio, de conformidad con la Ordenanza reguladora de las Ayudas al Estudio de los Vecinos de Camaleño, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 227 de fecha 23 de noviembre de 2012 cuya modificación ha sido publicada el 2 de junio de 2014, Boletín Oficial de Cantabria número 104, a la cual se remite la presente convocatoria respecto a beneficiarios, objeto, requisitos, solicitudes, documentación y procedimiento.

Las ayudas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 3260.4800.

Las solicitudes, dirigidas al alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Camaleño, se presentarán dentro del plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, acompañada de los documentos indicados en la Ordenanza reguladora.

Las instancias se encuentran a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Camaleño, Carretera General s/n, (39587), Camaleño, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Camaleño, 9 de agosto de 2016.

El alcalde-presidente,
Óscar Casares Alonso.

2016/7504

JUEVES, 25 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 164

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-7548 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 155, de 11 de agosto de 2016, de Convocatoria 2/2016 de subvenciones para actividades relacionadas con la cultura. Bases.*

Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 155 de 11 de agosto de 2016 por le que se establece la convocatoria 2/2016 de subvenciones 2/2016 de subvenciones para actividades relacionadas con la cultura. Bases del Ayuntamiento de Torrelavega.

Apreciado error en el "Artículo 8- lugar y plazo de presentación", en su apartado 2, se procede a su corrección.

— Donde dice:

2. El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

— Debe decir:

2. El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Torrelavega, 17 de agosto de 2016.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2016/7548

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2016-7525 *Información pública de expediente para la reconstrucción parcial de vivienda unifamiliar aislada en barrio El Corral, 4 de Hornedo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por don Diego Candás Jorge para la Reconstrucción Parcial de Vivienda Unifamiliar Adosada en el barrio El Corral 4 de Hornedo sobre Suelo No Urbanizable Genérico (NU-1), actual Suelo Rústico de protección ordinaria.

La documentación correspondiente queda expuesta, durante dicho plazo, en la Secretaría del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Entrambasaguas, 12 de agosto de 2016.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

2016/7525

JUEVES, 25 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 164

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2016-7170 *Concesión de licencia de primera ocupación para legalización y cambio de uso a vivienda unifamiliar de cabaña aprisco en el barrio de Ranero.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación para la legalización y cambio de uso a vivienda unifamiliar de una cabaña aprisco sita en la parcela número 79 del polígono número 5 del Catastro de Rústica, en el barrio de Ranero de este municipio, cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de concesión: 7 de julio de 2016.
- Órgano: El Pleno de la Corporación.
- Promotor: Doña Sandra Sánchez Gómez.
- Dirección de la licencia: Barrio Ranero, Guriezo.

Régimen de Recursos: Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria

3.- Se podrá hacer uso de cualquier otro medio de impugnación o reclamación, admitido en derecho, para la defensa de sus intereses.

Guriezo, 15 de julio de 2016.
El alcalde,
Narciso Ibarra Garay.

2016/7170

CVE-2016-7170

JUEVES, 25 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 164

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2016-7508 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda y garaje anexo en Sobarzo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por Javier Gómez Gandarillas, para construcción de vivienda unifamiliar y garaje anexo en la parcela 156 del polígono 301, paraje la Fontanilla del pueblo de Sobarzo, término municipal de Penagos.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Penagos a efectos de posibles reclamaciones.

Penagos, 10 de agosto de 2016.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2016/7508

JUEVES, 25 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 164

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2016-7492 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada, en Mijares.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, conforme la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de agosto de 2016, se concedió Licencia de Primera Ocupación a doña Nuria Mediavilla Abascal para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Mijares.

Contra la presente Resolución puede interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; contra la resolución del recurso de reposición no podrá interponerse nuevamente este recurso, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del recurso de reposición si fuese expresa; si no lo fuese, el plazo será de seis meses desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio o desde el día siguiente al que se produzca la desestimación presunta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Santillana del Mar, 10 de agosto de 2016.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2016/7492

JUEVES, 25 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 164

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2016-7410 *Información pública de solicitud de autorización de uso extraordinario para la implantación de una nave vinculada a estación de servicio y al centro de almacenamiento y distribución en Villacarriedo.*

Información pública de solicitud de "Autorización uso extraordinario para la implantación de una nave vinculada a estación de servicio y al centro de almacenamiento y distribución en la margen derecha de la carretera CA-142, P-K 24050 en el pueblo de Villacarriedo, en suelo no Urbanizable de Protección Agropecuaria.

Don José Luis Mantecón de Celis, en representación de Gasolinera de Carriedo, S. L., ha solicitado a este Ayuntamiento licencia para la "Autorización uso extraordinario para la implantación de una nave vinculada a estación de servicio y al centro de almacenamiento y distribución existentes, en las parcelas 14, 221 y 227 del polígono 12; en la margen derecha de la carretera CA-142, P-K 24050 en el pueblo de Villacarriedo, en suelo no Urbanizable de Protección Agropecuaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y para que, en su caso se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villacarriedo, 10 de agosto de 2016.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2016/7410

JUEVES, 25 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 164

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2016-7434 *Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de cabaña a vivienda unifamiliar.*

Don Rubén Vega Cobo, ha solicitado a este Ayuntamiento licencia para la Autorización cambio de uso de una cabaña a vivienda unifamiliar, en la parcela 309 del polígono 22, en el sitio de La Fuente, en el pueblo de Pedroso de Villacarriedo, en Suelo No Urbanizable Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y para que, en su caso se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villacarriedo, 10 de agosto de 2016.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2016/7434

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2016-7544 *Anuncio de trámite de información pública de la Versión Inicial del Plan de Residuos de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2016-2022.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se acuerda someter al trámite de información pública la Versión Inicial del Plan de Residuos de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2016-2022, acompañado del Estudio Ambiental Estratégico, con la finalidad de difundir su contenido haciendo posible la participación ciudadana mediante alegaciones y sugerencias.

Estos documentos se encuentran a disposición de los interesados tanto en papel (en la sede de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, calle Lealtad 24, 2ª planta. 39002 Santander) como en el portal web del Gobierno de Cantabria: www.cantabria.es (ruta de acceso: Inicio / Gobierno de Cantabria / Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social / Dirección General Medio Ambiente / Planes y Proyectos Sometidos a Evaluación Ambiental).

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de cuarenta y cinco días hábiles para emitir los informes y alegaciones que estimen pertinentes.

Santander, 19 de agosto de 2016.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

2016/7544

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-7518 *Notificación de decreto 33/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 115/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 115/2016 a instancia de don Marcos Bolado Flor frente a Magamartín, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 16 de agosto de 2016 del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 337/2016

Sr. letrado de la Administración de Justicia,
Don Miguel Sotorrío Sotorrío.
En Santander, a 16 de agosto de 2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente procedimiento seguido a instancia de don Marcos Bolado Flor como parte ejecutante, contra Magamartín, S. L., como parte ejecutada, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 13.910 euros de principal.

Segundo.- El Juzgado de lo Social Número Tres de Santander ha dictado Decreto de Insolvencia de la ejecutada en fecha 20 de abril de 2016 en la ejecución nº 137/15 dimanante del procedimiento nº 339/15.

Tercero.- Se ha dado trámite de audiencia previa a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial con el resultado obrante en las actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276.3 de la LRJS, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de esta Ley.

Segundo.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

JUEVES, 25 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 164

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado Magamartín, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan: Don Marcos Bolado Flor por importe de 13.910 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000005011516, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Magamartín, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de agosto de 2016.
El Letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/7518

JUEVES, 25 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 164

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-7519 *Notificación de decreto 338/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 113/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 113/2016 a instancia de don José Ramón Saiz Ribao frente a Magamartín, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 16 de julio de 2016 del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚMERO 338/2016

Sr. letrado de la Administración de Justicia,
Don Miguel Sotorrío Sotorrío.
En Santander, a 16 de agosto de 2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente procedimiento seguido a instancia de don José Ramón Saiz Ribao como parte ejecutante, contra Magamartín, S. L., como parte ejecutada, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 774,70 euros de principal.

Segundo.- El Juzgado de lo Social Número Tres de Santander se ha dictado Decreto de Insolvencia de la ejecutada en fecha 20 de abril de 2016 en la ejecución nº 113/16 dimanante de los Autos nº 21/16.

Tercero.- Se ha dado trámite de audiencia previa a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial con el resultado obrante en las actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276.3 de la LRJS, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de esta Ley.

Segundo.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado Magamartín, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan: Don José Ramón Saiz Ribao por importe de 774,70 euros.

CVE-2016-7519

JUEVES, 25 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 164

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25€ en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000005011316, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Magamartín, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de agosto de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/7519